

1. **La capacidad sancionadora debe recaer sobre el Consejo General de Transparencia o su órgano homólogo en las comunidades autónomas.** No es de recibo que quien tenga que sancionar o no al funcionario que firma la resolución sea la propia Administración, donde puede haber algún responsable político que le haya dado indicaciones de inadmisión de la petición, bajo promesa de que no habrá consecuencia.
2. **Los asuntos que tengan que ver con la utilización de dinero público SIEMPRE deben formar parte de la publicidad proactiva.** No es de recibo que la mayoría de las comunidades autónomas no publiquen los datos de sanidad concertada (número de procesos, coste, centro con el que se concierta...) en sus páginas webs, por ejemplo. Máxime cuando estos datos deben constar en su facturación, memorias, etc, anuales, por lo que no pueden ser objeto de un proceso de reelaboración. Se deberían impulsar procesos de homologación y publicidad para la sanidad concertada similares a los de las listas de espera estructurales.
3. **En el caso de que una petición de información se realice más de dos veces, automáticamente debe formar parte de la publicidad proactiva.** Si dos años consecutivos te preguntan por una información pública (el número de toxiinfecciones alimentarias en el año anterior, por ejemplo), debería incluirse en la información en las páginas webs de las instituciones afectadas.
4. **Instrucciones específicas en el reglamento para que la información no disminuya al pasar los años, con sanciones más duras en esos casos.** Me ha ocurrido el caso de solicitar información sobre los procedimientos y procesos concertados con la sanidad privada y que un año me den información muy detallada y que al siguiente que pido la misma información me den menos información (no me ofrezcan el detalle del dinero pagado por cada prueba y me remitan a una instrucción de precios públicos que no conozco, que cuando les reclamo la instrucción me manden solo tres páginas de un archivo de 34... O que se me diga desde determinada área de salud que no concierta operaciones, que ellos derivan a determinado hospital y que son ellos los que deciden. Paradójicamente, el año anterior no me dieron la misma explicación y sí me facilitaron los datos). Este tipo de casos en los que la información “mengua” deberían ser sancionados duramente y de forma clara en el reglamento por la intención subyacente de entorpecer el derecho a la información pública de la ciudadanía.
5. **Debería establecerse un registro o petición única para toda España, o al menos un mínimo de datos para que la petición sea aceptada.** Determinada área del Gobierno de Galicia me rechazó una petición de información “porque no estaba en el formato” aprobado en esa comunidad para ello. Tuve que reclamar para que aceptaran una petición que contenía todos los datos necesarios. Esto debería paliarse con un modelo homogéneo para todas las CCAA o mediante el establecimiento de unos datos mínimos y un modelo libre.
6. **El criterio de reelaboración debería ser clarificado y acotado.** Una institución pública no puede ampararse en la excusa de la reelaboración cuando esos datos sean susceptibles de ser información pública. El trabajo debe ser previo a la petición y la inadmisión por reelaboración no debe utilizarse si la información forma parte de lo que debería ser publicidad proactiva.
7. **El criterio de “información accesoria” debería ser clarificado y acotado.** Un parlamento autonómico rechazó una petición de información sobre el dinero público

que se gastaban en flores los grupos parlamentarios por considerarlo información accesorio. Debería clarificarse que cualquier asunto que tenga que ver con el dinero público no puede considerarse información accesorio.

8. **Se debería establecer un criterio de accesibilidad de la información claro.** Algunas respuestas son deliberadamente complicadas de entender. Utilizan un lenguaje legalista alejado del común de los mortales.
9. **Se deberían establecer sanciones para las dilaciones intencionadas de la respuesta a la información.** Cuando solicité información sobre “operaciones quirúrgicas realizadas en centros privados concertados”, un área de salud me contestó que ellos no concertaban operaciones sino “procedimientos o procesos quirúrgicos” y me pidió una aclaración. Lo que yo solicitaba estaba claro y dicha aclaración solo fue una forma de dilatar la respuesta y, de paso, ver si me cansaba por el camino...